ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARRERAS TECNOLÓGICAS				
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒		ELECTRÓNICA	☒
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		TDII	☒
ELECTRICIDAD	☒		PRODUCCIÓN GRÁFICA	☒
CONTABILIDAD	☒		ADMINISTRACIÓN	☒
EDUCACIÓN INICIAL	☒		MECATRÓNICA	☒
CARRERAS UNIVERSITARIAS				
MECÁNICA INDUSTRIAL	☒		MECÁNICA AUTOMOTRIZ	☒
MECATRÓNICA	☒		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	☒
ELECTRICIDAD	☒		PRODUCCIÓN GRÁFICA	☒
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO				
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR				

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SO-10-NO.001-2022/ 05 DE OCTUBRE DE 2022
REFORMA	ROCS-ISUCT-SO-12-No.006-2024 / 02 DE DICIEMBRE DE 2024
ÚLTIMA REFORMA	ROCS-ISUCT-SE-012-No.002-2025 / 12 DE JUNIO DE 2025
CODIFICADO POR PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	25/JUNIO/2025

Quito – Ecuador

Junio 2025

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico
Considerando:

Que, conforme lo prevé el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador que: "Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución (…);

Que, el artículo 27 de la Carta Fundamental del Estado establece que: " La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el artículo 28 ibídem determina: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 350 establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior prevé en el artículo 93 que: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";

Que, la norma ibídem determina que: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación (…)";

Que, El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer un marco normativo para garantizar la calidad en los procesos académicos y administrativos de la educación superior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. A través de mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora continua, se busca asegurar altos estándares de formación profesional, alineados con las demandas del entorno social, económico y tecnológico del país.

Artículo 2.- Ámbito.- Este reglamento es de aplicación obligatoria a todas las actividades académicas, administrativas y de gestión que se desarrollen en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, por parte de los directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás actores involucrados en el funcionamiento institucional.

Artículo 3.- Objetivos.- los objetivos de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad son:

a) Contribuir a generar una cultura de mejoramiento continuo de la calidad en todos los actores institucionales, fomentando un entorno donde la excelencia educativa y administrativa sea el principio rector en cada acción y decisión.

b) Impulsar la introducción de innovaciones en el desarrollo de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, con el propósito de mejorar la calidad educativa, promoviendo un ambiente dinámico y adaptable que responda a las necesidades cambiantes del entorno educativo, tecnológico, social y económico.

c) Desarrollar procesos de autoevaluación sistemáticos y participativos en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, contribuyendo a una cultura de reflexión crítica y mejora continua entre todos los actores institucionales, por medio de la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en cada uno de los procedimientos institucionales.

d) Crear un marco de colaboración y apoyo que facilite la implementación de prácticas efectivas y sostenibles en los procesos académicos y administrativos, a través de un acompañamiento constante, para promover la participación activa de directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes, en un entorno en el que cada miembro se sienta comprometido con la excelencia.

e) Establecer planes de mejoramiento concretos y específicos, orientados a potenciar la calidad de los procesos académicos y administrativos, por medio de la identificación de áreas críticas que requieran atención y desarrollo, para la formulación de estrategias efectivas que permitan abordar las deficiencias detectadas.

f) Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de los resultados de aprendizaje en todos los programas del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, con el fin de garantizar que cada estudiante adquiera las competencias necesarias para su desarrollo profesional, logrando un alto nivel de satisfacción entre estudiantes y docentes mediante un sistema de gestión de calidad eficiente.

Artículo 4. - Principios.- Los procesos de Aseguramiento de Calidad en la educación superior del ISUCT, se regirá bajo los siguientes principios y atributos de calidad:

a) **Enfoque en la mejora continua**: La gestión de la calidad debe basarse en un ciclo de mejora continua, evaluando constantemente los procesos educativos y administrativos para optimizarlos.
b) **Participación activa**: Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, desde estudiantes hasta docentes y personal administrativo, en los procesos de aseguramiento de la calidad.
c) **Transparencia y rendición de cuentas**: Garantizar que las acciones, decisiones y evaluaciones realizadas sean transparentes, y que se rindan cuentas de los resultados obtenidos.
d) **Adaptación y pertinencia**: Asegurar que los programas formativos y los procesos de gestión respondan a las necesidades del entorno y se adapten a los cambios del sector educativo.
e) **Compromiso institucional**: La gestión de la calidad es una responsabilidad compartida por toda la institución y se rige por un compromiso continuo con la excelencia educativa.
f) **Capacitación y desarrollo**: Se promoverá la formación continua del personal docente y administrativo en temas de calidad educativa.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ESTRUCTURA, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 6.- De la organización. – Las actividades para garantizar la calidad de la educación superior de la institución serán ejecutadas a través de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 7.- Conformación de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad estará conformada por docentes del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.
La asignación de docentes para la conformación de la coordinación dependerá de la carga de actividades a desarrollar, y su designación será aprobada por el Rector de la Institución. Se procurará tener representación de la mayor parte de las carreras en esta coordinación.

Artículo 8.- Responsabilidades y atribuciones.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior, al Rector, al Vicerrector, al Comité General de Evaluación Interna, coordinadores de carrera, área y comisión en temas referentes de Aseguramiento de la Calidad;
b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
c) Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa;
d) Coordinar e implementar los procesos de autoevaluación;
e) Organizar y orientar a los grupos específicos y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
f) Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación;
g) Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación;
h) Presentar al Comité General de Evaluación Interna y, por su intermedio, a la comunidad, los informes finales y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo;
i) Solicitar a las máximas autoridades la capacitación, los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el normal funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad;
j) Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación;
k) Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad;
l) Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad,

productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación.

m) Brindar acompañamiento a todos los actores institucionales en la implementación, seguimiento y mejora continua de las políticas, procedimientos y buenas prácticas relacionadas con la calidad educativa; y,
n) Demás atribuciones que el fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9.- Del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad.- El coordinador de Aseguramiento de la Calidad será elegido por el Rector de la Institución entre los docentes designados a la comisión.

Artículo 10.- Deberes y atribuciones del Coordinador de Aseguramiento de la Calidad.- El o la Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad;
b) Vigilancia del normal desenvolvimiento de los procesos que realiza la Coordinación de Aseguramiento;
c) Control de los docentes designados a su comisión;

Artículo 11.- Del Apoyo institucional a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.- La institución apoyará y promoverá la participación de todos los integrantes de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad en eventos de capacitación en los ámbitos en que se desempeña, así como su participación como pares externos en procesos de evaluación interna de otras instituciones.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y LOS GRUPOS ESPECÍFICOS

Artículo 12.- Comité General de evaluación Interna y Grupos específicos.- El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, deberá conformar el Comité General de Evaluación Interna y los Grupos específicos.

El Comité General de Evaluación Interna es el responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

Artículo 13.- Conformación del Comité General de Evaluación Interna. - El Comité General de Evaluación Interna estará integrado por:

a) Rector o su delegado, quien presidirá el Comité;
b) Coordinador de Planificación y Gestión de la Calidad;
c) Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la calidad;
d) Dos vocales representantes de los docentes, designados por el OCS;
e) Un vocal representante de los estudiantes, designado por el OCS;

Artículo 14.- Responsabilidades del Comité General de Evaluación interna. - Son responsabilidades del Comité General de Evaluación Interna:

a) Analizar el programa y plan de autoevaluación institucional, presentado por la coordinación de Aseguramiento de la Calidad, y definir todos los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación, considerando los plazos determinados por el CACES para la evaluación externa;
b) Seleccionar a los grupos específicos encargados del análisis de la información y valoración de los documentos de referencia establecidos para el proceso de autoevaluación.
c) Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación institucional.
d) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad;
e) Poner en conocimiento de las diferentes áreas de la institución el informe final de autoevaluación;
f) Validar los informes finales de la autoevaluación institucional y presentarlos al OCS para su aprobación;
g) Asesorar y solicitar a la Coordinación Estratégica la elaboración y ejecución de los planes de mejora institucional, tomando como insumo el informe final de autoevaluación;
h) Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y planes implementados para la mejora de la calidad educativa.
i) Las demás establecidas en orden de sus competencias.

Artículo 15.- Tiempo de permanencia.- Los miembros del Comité General de Evaluación Interna, permanecerán en sus funciones dos años contados a partir de su designación.

Artículo 16.- De las sesiones del comité.- El Comité General de Evaluación Interna sesionará de forma ordinaria una vez cada semestre y extraordinariamente cuando convoque el Presidente o a petición razonada de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 17.- Del Quórum.- El quórum para las sesiones se integrará por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 18.- Las votaciones.- Las decisiones del Comité General de Evaluación Interna, se tomarán por medio de mayoría simple, es decir, por el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, en las votaciones, el Presidente del Comité hará valer su voto dirimente. La votación será expresada a viva voz durante la sesión.

Artículo 19.- Funciones del Presidente del Comité. – Las funciones del Presidente del Comité General de Evaluación Interna las ejercerá el Rector y son las siguientes:

a) Representar al Comité de Evaluación Interna;
b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Evaluación Interna;
c) Revisar el programa y plan de evaluación interna;

d) Presentar un informe anual de actividades de autoevaluación institucional, al Órgano Colegiado Superior;
e) Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados por el CACES; y
f) Los demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 20.- Funciones del Secretario del Comité.- Las funciones de Secretario del Comité General de Evaluación Interna las ejercerá la o el Coordinador de Aseguramiento de la Calidad y tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos del Comité de Evaluación Interna;
b) Llevar debidamente las actas de las sesiones del Comité de Evaluación Interna;
c) Administrar y ser custodio de los archivos del Comité de Evaluación Interna;
d) Las demás que sean solicitadas por el Comité de Evaluación Interna.

Artículo 21.- De los Grupos específicos.- Los grupos específicos serán los responsables de analizar, medir y valorar los procesos o los resultados del proceso de desempeño de aseguramiento de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico. Su labor se centrará en recopilar la información necesaria, aplicando herramientas y criterios establecidos.

Los grupos específicos pueden conformarse por:

a) Docentes que integran la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad;
b) Docentes delegados por otras instituciones de educación superior, a quienes se les denominará pares externos.

Artículo 22.- De la idoneidad de los integrantes de los grupos específicos. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad se encargará de gestionar la participación de evaluadores de la misma institución y/o de otras de educación superior para el desarrollo de los procesos de evaluación, quienes deberán enmarcarse en sus actuaciones en la ética y profesionalismo y se considerará lo siguiente:

a) Pares Internos: Ser integrantes de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad o tener experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación, procesos de mejora continua y en el modelo de evaluación vigente.

b) Pares Externos: Ser designado por la máxima autoridad de la institución a la que se ha solicitado apoyo para el proceso de autoevaluación y posea experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación, procesos de mejora continua y/o en el modelo de evaluación vigente.

Artículo 23.- Funciones de los Grupos específicos. - Son funciones de los docentes evaluadores las siguientes:

a) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los documentos de referencia definidos para el proceso de autoevaluación.

b) Elaborar y validar documentaos resultantes del análisis del cumplimiento de los documentos de referencia dirigidos para el proceso de autoevaluación.
c) Reportar durante la autoevaluación, en caso de que se suscite un imprevisto o un contratiempo que impida realizar el proceso de autoevaluación;
d) Recomendar en su ámbito de acción, la ejecución de las acciones de mejora que se originen como resultado de los procesos de evaluación interna
e) Demás atribuciones que el fuesen delegadas por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA EN LA EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 24.- De la participación del Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior se encargará de supervisar las actividades de calidad a través de informes de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 25.- De la participación de Coordinadores de carrera, área y comisión.- Los coordinadores de las unidades, coordinaciones y áreas facilitarán la documentación necesaria que permita a los comités evidenciar el cumplimiento de los procesos institucionales. Además, son responsables de ejecutar los procesos de calidad dentro de sus áreas, implementando mejoras basadas en los resultados de las evaluaciones.

Artículo 26.- Responsabilidades de los docentes.- Son responsabilidades de los docentes las siguientes:

a) Participar activamente en la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y brinda retroalimentación sobre el desarrollo del currículum.
b) Mejorar de manera continua sus actividades en docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su autoevaluación;
c) Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos;
d) Tener presencia en el Comité General de Evaluación Interna.
e) Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación; y,
f) Informarse y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y/o acreditación.

Artículo 27.- Responsabilidades de Estudiantes.- Son responsabilidades de los estudiantes las siguientes:

a) Aporta con su perspectiva sobre la calidad de la enseñanza y los servicios académicos, participando en encuestas, entrevistas y grupos de enfoque.

b) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad;
c) Tener presencia en el Comité General de Evaluación Interna.
d) Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente; y,
e) Informarse sobre los procesos de evaluación y acreditación, y de gestión y aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO V
DE LA AUTOEVALUACIÓN, DESARROLLO Y PROCESO y PROCEDIMIENTOS

Artículo 28.- Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso sistemático de análisis crítico, reflexivo y participativo que llevará a cabo el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de los procesos institucionales.

Artículo 29.- Fines de la autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, los siguientes:

a) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas;
b) Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;
c) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa;
d) Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 30.- Periodicidad de la autoevaluación. - El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de manera continua y sistemática. De manera excepcional será realizada en caso de que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) así lo solicite previo la presentación de un a cronograma determinado. En este caso, el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, deberá presentar el informe de autoevaluación, al organismo de evaluación de la calidad de la Educación Superior; El CACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que efectúe el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 31.- Fases del Proceso de Autoevaluación. - Son fases del proceso de autoevaluación:

a) Planificación del proceso de autoevaluación
b) Ejecución del proceso de autoevaluación
c) Verificación de la información derivada del proceso de autoevaluación.
a) Actuación sobre los resultados del proceso de autoevaluación.

Artículo 32.- Planificación de la autoevaluación. – La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad elaborará un programa y plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, que será presentado al Comité General de Evaluación Interna. Esta planificación deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

a) Definición del objetivo de la evaluación interna
b) Definición del alcance de la evaluación interna
c) Definición de los criterios a ser evaluados, los procesos internos a los cuales pertenecen y los referentes a ser aplicados.
d) Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
e) Definición de los instrumentos para la recolección y análisis de la información a utilizarse en el proceso de autoevaluación.
f) Coordinación de las actividades de autoevaluación con otras instituciones como: CACES, Institutitos y Universidades aliadas.
g) Determinación de los actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

Artículo 33.- Ejecución del proceso de Autoevaluación. - Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, garantizará la ejecución de las siguientes acciones:

a) Implementar el programa de autoevaluación.
b) Ejecutar la agenda de trabajo establecida para el proceso de autoevaluación.
c) Aplicar los instrumentos para la recolección y análisis de la información. Los instrumentos utilizados para el proceso de autoevaluación serán actualizados por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad cuando sea pertinente, en base a los requerimientos de la institución y las recomendaciones del CACES.
d) Implementar mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados.
e) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación;

Artículo 34.- De los documentos de referencia. - Para el proceso de revisión serán necesario contar con el modelo de evaluación, el plan y programa de autoevaluación, instrumentos de valoración y otros que determine la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 35.- Procesos de Verificación de la información derivada del proceso de autoevaluación. - El proceso de verificación contempla los siguientes puntos:

a) Validar el informe preliminar de autoevaluación. - Los grupos específicos validan con los involucrados, los resultados preliminares. Si existen observaciones pertinentes, estas se incorporan para la elaboración del informe final.

b) Generar el informe final de autoevaluación. – Se consolida la información validada por los grupos específicos para generar el informe final. Cuando exista participación de pares externos en el proceso de autoevaluación, los resultados de la revisión documental constituirán los resultados preliminares, mismos que serán validados mediante entrevistas a los responsables y visitas in situ para así establecer los resultados finales, manteniendo la objetividad e imparcialidad que aporta el criterio de los pares externos.

c) Socializar el informe final de autoevaluación a las partes pertinentes.

d) Evaluar el proceso de autoevaluación

Artículo 36.- De los estímulos. - En base a los resultados del proceso de autoevaluación institucional, la Coordinación de aseguramiento de la calidad establecerá recomendaciones en cuanto a los estímulos según el nivel de cumplimiento. Estas acciones se pondrán a consideración del Rector quien tendrá la potestad para la aceptación de las sugerencias realizadas.

Artículo 37.- Actuación sobre los resultados obtenidos en la autoevaluación. -La institución, a partir de los resultados del proceso de autoevaluación, definirá planes de mejora.

Artículo 38.- De los Planes de Mejora. - Los Planes de Mejora constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de calidad frente a las principales debilidades de la institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de evaluación interna.

Artículo 39.- Construcción del Plan de Mejora. - El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, a través del Comité General de Evaluación Interna, aprobará el Plan de mejoras elaborado por la Coordinación Estratégica, en base a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación institucional, y tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) Análisis de la situación actual;
b) Alineación con los objetivos del PEDI;
c) Plan de Acción;
d) Seguimiento y Evaluación;

Artículo 40.- Seguimiento de los Planes de Mejora. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad realizará un seguimiento efectivo de cumplimiento de las actividades del plan de acción, como dependencia responsable y tendrán la autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades. El seguimiento será de forma periódica o según los requerimientos institucionales.

Artículo 41.- Mecanismos de Comunicación y retroalimentación de los planes de mejora. - Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en reuniones o informes; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, al igual que las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

Artículo 42.- Del proceso de acompañamiento.- Los procesos de acompañamiento que desarrolle la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberán ser establecidos en el manual de procesos. No obstante, de manera general, estos deberán contemplar las siguientes acciones:

- Análisis conjunto con los responsables de los procesos sobre las acciones de mejora establecidas.
- Seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora planificadas.
- Espacios de diálogo y/o reuniones con los responsables de los procesos para resolver inquietudes y brindar orientación.
- Desarrollo de actividades de capacitación en temas vinculados al aseguramiento de la calidad, cuando se identifique como necesario.

CAPITULO VI
DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 43.- Políticas de Calidad.- Las políticas de Calidad por las cuales se desarrollará el Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior serán las siguientes:

a) **Política de Integración de Funciones Sustantivas:** Los proyectos de investigación deben incluir una dimensión de vinculación con la sociedad y ser utilizados para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de asegurar que las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad estén interrelacionadas y se refuercen mutuamente.
b) **Política de Calidad en la Docencia:** Los docentes deben incorporar en sus planes de estudio resultados de investigaciones desarrolladas en la institución o en el ámbito de sus disciplinas, así como casos y problemas de la comunidad local para fortalecer la vinculación, con el objetivo de garantizar que la enseñanza sea de alta calidad, actualizada, y esté basada en los últimos avances científicos y necesidades sociales.
c) **Política de Investigación Aplicada:** Las investigaciones desarrolladas deben alinearse con las necesidades locales o nacionales, facilitando la participación de estudiantes y actores de la comunidad, para fomentar la investigación orientada a resolver problemas reales de la sociedad y a la generación de conocimiento aplicable.
d) **Política de Vinculación con la Sociedad:** Los proyectos de vinculación deben ser diseñados en colaboración con actores comunitarios, instituciones públicas o privadas, asegurando que respondan a necesidades concretas y que involucren tanto a docentes como a estudiantes, con el fin de garantizar que la institución interactúe activamente con la sociedad y aporte soluciones a sus problemas, cumpliendo con su rol social.
e) **Política de Evaluación y Mejora Continua:** Establecer un sistema de indicadores y herramientas de evaluación para medir el impacto de las actividades de docencia, investigación y vinculación, y generar informes anuales

que orienten la toma de decisiones. Esta actividad permite ajustar y mejorar la integración de las funciones sustantivas mediante el uso de mecanismos de evaluación y retroalimentación.

f) **Política de Formación Docente e Investigadora:** Proveer capacitación continua sobre metodologías de enseñanza innovadora, investigación aplicada y técnicas de vinculación con la sociedad, promoviendo la colaboración entre área, para asegurar que el personal académico esté capacitado para integrar efectivamente las tres funciones sustantivas.

g) **Política de Participación Estudiantil:** Establecer mecanismos para que los estudiantes participen en proyectos de investigación y vinculación, como parte de su formación académica, asegurando que su aprendizaje sea aplicado y en contacto con la realidad, involucrando activamente a los estudiantes en las tres funciones sustantivas

h) **Política de Comunicación y Difusión:** Desarrollar una estrategia de comunicación que informe sobre los resultados y beneficios de las tres funciones sustantivas, tanto para la comunidad académica como para la sociedad en general, asegurando que las actividades de docencia, investigación y vinculación sean comunicadas efectivamente dentro y fuera de la institución.

i) **Política de Responsabilidad Social:** Todas las actividades de la institución, incluyendo la gestión académica, deben estar orientadas a generar un impacto positivo en la sociedad, respondiendo a necesidades concretas y contribuyendo al desarrollo sostenible, para consolidar el compromiso de la institución con el desarrollo social y económico de la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese de manera expresa cualquier otra norma que contravengan la normativa aquí articulada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Reformado en la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de junio de 2025.

Mgs. Rodrigo Veintimilla Muñoz
PRESIDENTE DEL OCS

Ing. Fernanda Galarza
SECRETARIA DEL OCS

ROCS-ISUCT-SE-012-No.002-2025

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*
Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: "*El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional".*

Que, el Artículo 16 del Estatuto del ISUCT determina: "*El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución".*

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal o) del Artículo 21 define: *"Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico*".

Que, mediante memorando MEM – CAC – 006 – 2025, de fecha 14 de mayo de 2025, la Ing. Ximena Guamán, Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad, solicita a la Abg. Denis Vera, Procuradora del Instituto, *"(...) su ayuda con rectificación del reglamento de Aseguramiento de la calidad, aprobado con resolución ROCS-ISUCT-SO-012-No.006-2024 el 02 de diciembre de 2024, así como con la gestión correspondiente para la aprobación de OCS del mismo.*
Esta solicitud se hace considerando que se han identificado errores en el documento. A continuación, se detallan los cambios a realizar:

No.	REGLAMENTO APROBADO	CAMBIO SOLICITADO
1	***Artículo 42.- Del proceso de planificación.-*** *Los procesos de planificación que ejecuta la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberán ser establecidos en el manual de procesos de la misma, sin embargo deberán responder a lo siguiente:* *• Realizar un plan de auditoría interna;* *• Socializar el plan de auditoría;* *• Asignar un grupo de auditores;* *• Evaluación interna.*	*Eliminar Artículo 42*
2	***Artículo 43.- Del proceso de acompañamiento.-*** *Los procesos de acompañamiento que desarrolle la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberán ser establecidos en el manual de procesos de la misma, sin embargo deberán responder a lo siguiente:* *• Apertura de auditoría con los involucrados;* *• Realizar un informe preliminar de los hallazgos;* *• Difundir instrumentos de trabajo;* *• Notificar a los responsables de la auditoría;* *• Emitir un informe final;* *• Socializar resultados;* *• Establecer plan de mejoras;* *• Dar acompañamiento.*	***Artículo 42.- Del proceso de acompañamiento.*** *- Los procesos de acompañamiento que desarrolle la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad deberán ser establecidos en el manual de procesos. No obstante, de manera general, estos deberán contemplar las siguientes acciones:* *• Análisis conjunto con los responsables de los procesos sobre las acciones de mejora establecidas.* *• Seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora planificadas.* *• Espacios de diálogo y/o reuniones con los responsables de los procesos para resolver inquietudes y brindar orientación.* *• Desarrollo de actividades de capacitación en temas vinculados al aseguramiento de la calidad, cuando se identifique como necesario.*
3	***Artículo 44.- Políticas de Calidad.-*** *Las políticas de Calidad por las cuales se desarrollará el Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior serán las siguientes:*	***Artículo 43.- Políticas de Calidad.-*** *Las políticas de Calidad por las cuales se desarrollará el Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior serán las siguientes:*

(…)".

Que, mediante memorando MEM – CAC – 008 – 2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Ing. Ximena Guamán, Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad, solicita a la Mgs. Katalina Sarmiento *"(…) considere en el orden del día de la próxima sesión de OCS la revisión y aprobación de la rectificación realizada al reglamento de Aseguramiento de la Calidad, debido a un error detectado en los artículos 42 al 44. El detalle de las modificaciones realizadas se adjunta en el Memorando MEM-CAC-006-2025 enviado a la Abg. Denise Vera el 14 de Mayo de 2025. Se adjunta a esta solicitud los siguientes documentos:*

1. MEM-CAC-006-2025 (Solicitud de rectificación enviada a Abg. Denise Vera)

2. Borrador del reglamento corregido, enviado por la Abg. Denise Vera. (…)"

Que, en su décimo segunda sesión extraordinaria del 12 de junio de 2025 revisó la propuesta de actualización del Reglamento de Aseguramiento de la Calidad, determinando su pertinencia, y aprobándolo con una observación en el Artículo 2.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar con observación, la actualización del Reglamento de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, con condición de Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Encárguese a la Ing. Ximena Guamán Gestora de Aseguramiento de la Calidad la corrección del Artículo 2.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notifíquese a través de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y Procuraduría del Instituto para la gestión del trámite de codificación y socialización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

Mgs. Katalina Sarmiento
PRESIDENTE DEL OCS
SUBROGANTE

Ing. Fernanda Galarza
SECRETARÍA GENERAL

ISU CENTRAL TÉCNICO
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL